



FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN GRADO POR CAMBIO DE UNIVERSIDAD Y/O ESTUDIOS

Definición:

Consiste en el cambio de Universidad y/o estudios de estudiantes procedentes de otras Universidades españolas o extranjeras para cursar estudios universitarios oficiales de Grado en la Universidad de Sevilla, así como a los estudiantes de la Universidad de Sevilla que soliciten iniciar estudios de Grado en otra titulación de la Universidad de Sevilla.

Solicitud:

Las solicitudes de admisión y de reconocimiento de créditos se presentarán simultáneamente y se dirigirán al Decano/Director del Centro en el que se impartan los estudios de Grado que se deseen cursar entre el 2 de mayo y el 31 de julio de cada curso académico.

Criterios de admisión:

1. Estudiantes con estudios universitarios parciales españoles:
 - Reconocimiento de un mínimo de 30 créditos.
 - Haber obtenido una nota de admisión en el año de su ingreso en la Universidad igual o superior a la necesaria en ese año para acceder a los estudios solicitados en la Universidad de Sevilla.
2. Estudiantes con estudios universitarios parciales o totales extranjeros:
 - Reconocimiento de un mínimo de 30 créditos.
 - En el caso de alumnos que hayan concluido sus estudios con la obtención de un título extranjero, no haber solicitado la homologación del mismo por la obtención de un título universitario español o, habiendo solicitado la homologación, resulte desestimada por causas distintas a la del art. 5 del R.D. 285/2004, de 20 de febrero de homologación.

Criterios de ordenación de solicitudes:

- Estudiantes provenientes de Universidades españolas
 - 1º. Nota de admisión.
 - 2º. Nota media de expediente.
- Estudiantes provenientes de Universidades extranjeras
 - 1º. Nota media de expediente
 - 2º. Mayor número de créditos superados en la Universidad de origen.

Resolución:

El plazo máximo para resolver es de 3 meses desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes, entendiéndose a estos efectos el mes de agosto como inhábil. La falta de resolución expresa se entenderá como silencio administrativo negativo.